

NOTICIA

RESOLUCION N° 192

NEUQUEN, 29 de junio de 1988.-

VISTO:

La Resolución N° 0327/77 que fija las normas a tener en cuenta para registrar Títulos en la Provincia del Neuquén - Expediente N° 2511-001713/88 -; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar y actualizar las Normas citadas en dicha Resolución;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E

1°) Serán registrados los Títulos y Certificados de estudio que se indican seguidamente;  
Los expedidos por:

- a) Establecimientos de la Provincia del Neuquén oficiales y no oficiales reconocidos y con validez que establece el decreto Ley 19988/72.-
- b) Establecimientos Nacionales que estén legalizados por la autoridad correspondiente y por el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Educación de la Nación.-
- c) Establecimientos de otras Provincias que estén legalizados por funcionarios de las mismas y por el Ministerio del Interior.-
- d) Establecimientos de Nivel terciario Universitario o no Universitario de régimen oficial o Privado de la Provincia del Neuquén legalizados por el Departamento de Legalizaciones Equivalencias y registro de Títulos dependiente del Consejo Provincial de Educación.-
- e) Establecimientos de Nivel Terciario Universitario o no Universitario de régimen oficial o privado de otras Provincias legalizados por funcionarios de las mismas y por el Ministerio del Interior.-
- f) Establecimientos Nacionales de Nivel Terciario Universitario o no Universitario legalizados por el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Educación de la Nación.-
- g) Universidades oficiales o privadas de la Provincia del Neuquén legalizados por el Departamento de Legalizaciones Equivalencias y Registro de Títulos dependiente del Consejo Provincial de Educación.
- h) Universidades oficiales o privadas de otras Provincias legalizados por funcionarios de las mismas y por el Ministerio del Interior.-
- i) Universidades oficiales o privadas legalizados por el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Educación de la Nación.-

./.

  
LUCIA PIDANZA  
A/C. SECRETARÍA GENERAL

.2.

- 2°) A los efectos indicados en el Artículo anterior, los interesados deberán cumplimentar los requisitos siguientes:
- a) Presentar el título original, conforme al Artículo 2° del Decreto N° 1040/73 - competencia -
  - b) Presentar documento de identidad: Cédula, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.-
  - c) Fotocopia del título, la que deberá quedar archivada previa certificación de la misma.-
- 3°) Cumplimentado los requisitos establecidos en el Artículo anterior, en una hoja anexa al reverso del título se aplicará un sello en el que constarán datos personales del interesado y número de registro del mismo.-
- 4°) El Departamento de Legalización Registro y Equivalencia de Títulos confeccionará un fichero por orden alfabético integrado por las fichas-registro de todos los inscriptos.-
- 5°) Regístrese, dése conocimiento a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación. Cumplido, remítase a Mesa General de Entradas y Salidas para su archivo.-

ric

LUCIA FIDANZA  
A/C. SECRETARIA GENERAL



Est. ALBERTO MANUEL FERNANDEZ  
Ministro de Educación y Cultura

A/C. PRESIDENCIA

Lic. María Edith Pessino de del Campo  
VOCAL - RANJA PRIMARIA  
Consejo Provincial de Educación  
Neuquén

VICENTE PEDRO CANTAROTTI  
VOCAL - RANJA PRIMARIA  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROF. FLORCITA A. BADILLA  
VOCAL  
CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION

ZULEMA C. CAPOZZOLI de CORDOBA  
VOCAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION